

Secretaría Judicial E d i c t o

El suscrito Secretario de La Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 520011102000202100101-01 seguido contra Emma Muñoz Avilés, por queja formulada por compulsa de copias Comision Seccional Disciplina Judicial de Nariño, con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve.«PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 11 de agosto de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual declaró responsable a la abogada Emma Eugenia Muñoz Avilez, por la comisión de la falta disciplinaria descrita en la falta disciplinaria descrita en el artículo 33 numeral 13 de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad culposa, comprometiendo el deber consagrado en el deber aludido en el artículo 28 numeral 15 de la misma normatividad, bajo la modalidad culposa, por lo que fue sancionada con CENSURA.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23 de febrero de 2024, para notificar a Emma Muñoz Avilés y la Dra. Silvia Elizabeth López Volllota Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link:https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones